

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

O R D E N A N Z A

Numero 46

Serie 2007-2008

Presentada por: Administración

PARA UTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO A ACEPTAR Y APLICAR LOS FONDOS DERIVADOS DE LA CESION PROVISTA AL MUNICIPIO POR EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE LA EMISION POR \$500,000,000 EN BONOS DE MEJORAS PUBLICAS 2007, SERIE "A".

POR CUANTO : *El Municipio Autónomo de Guaynabo espera recibir una cesión de aproximadamente \$1,440,000.00 de la Emisión de Bonos de Mejoras Publicas 2007, Serie "A" por \$500,000,000.00 emitidos por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ELA).*

POR CUANTO : *El (ELA) le advierte al Municipio que para cumplir con las leyes federales y sus regulaciones, la cesión y los intereses derivados de la misma (los fondos), deben ser utilizados para cubrir el costo de mejoras publicas de acuerdo con lo estipulado en esta Ordenanza.*

POR CUANTO : *El Municipio ha determinado aceptar la cesión y aplicar el uso de los fondos, según estipulado en la Ordenanza.*

POR TANTO : **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 17 DE OCTUBRE DE 2007 LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra. : *El Municipio acepta la cesión y acuerda utilizar los fondos, de acuerdo con lo estipulado en esta Ordenanza.*

Sección 2da. : *El Municipio utilizara los fondos para pagar el costo de las siguientes obras de mejoras públicas:*

A. *Construcción Aceras, encintados y asfalto en Urb. Garden Hills y Tintillo.*
\$460,000.00

B. *Obras y Mejoras de Asfalto, encintados, cunetones, muros y alumbrado en Bo. Santa Rosa.*
\$280,000.00

C. *Obras y Mejoras de Asfalto, encintados, cunetones, muros y alumbrado en Amelia.*
\$250,000.00

D. *Construcción Centro Deportivo de la Liga Atlética Policiaca.*
\$150,000,00

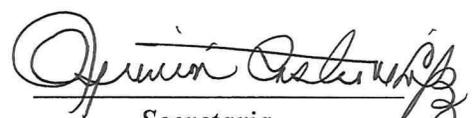
E. Mejoras a Viviendas en Barrios Camarones, Santa Rosa Mamey, Guaraguao, Sonadora, Hato Nuevo y Barrio Río.

\$300,000.00

Total \$1,440,000.00

- Sección 3ra. : El Municipio mediante asesoría con el Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico depositará o invertirá los fondos de la cesión en una cuenta restrictiva para las mejoras permanentes desglosadas en la Ordenanza.*
- Sección 4ta. : La vida útil de los activos a desarrollar con la sesión debe ascender a, por lo menos, 20 años para permitirle al ELA cumplir con los requisitos, de que el vencimiento promedio de los bonos no exceda del 120 % la vida útil de los activos a ser financiados por los Bonos.*
- Sección 5ta : El Municipio acuerda retener en todo momento los registros que evidencien el uso de los fondos derivados de la cesión por el termino de vigencia de los Bonos, (30) años, mas seis (6) años adicionales para un total de treinta y seis (36) años para cumplir con los requisitos de retención de documentos impuesto por las leyes contributivas federales que rigen las emisiones de bonos exentas.*
- Sección 6ta. : El Municipio acuerda gestionar todos los pasos razonables con el objetivo de gastar los fondos en el desarrollo de las obras, en o antes de dos (2) años después de la aprobación de esta Ordenanza.*
- Sección 7ma. : El Municipio ejecutara cualquier acción requerida por el ELA, sin exclusión alguna, de manera que se cumpla con los requisitos impuestos por las leyes contributivas federales en cuanto al uso de los fondos derivados de bonos exentos, para mantener el privilegio de la exclusión contributiva que beneficia la emisión de bonos.*
- Sección 8va. : Esta Ordenanza comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias municipales y estatales que corresponda para los fines de rigor.*


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de octubre de 2007.


Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 46, Serie 2007-2008, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 17 de octubre de 2007.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Carmen Báez Pagán
Esther Rivera Ortiz
Aída M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez
Juan Berrios Arce

Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Miguel A. Negrón Rivera
Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Luis Carlos Maldonado Padilla

Votos en contra de Hon.
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de octubre de 2007.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 11 del mes de octubre de 2007.


Secretaria Legislatura Municipal